



Sección: CMS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3  
(ANTIGUO MIXTO N° 3)  
Plaza del Adelantado s/n  
San Cristóbal de La Laguna  
Teléfono: 922 92 42 69-70  
Fax.: 922 92 43 82  
Email.: instancia3.lagu@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales  
Nº Procedimiento: 0000148/2020  
Proc. origen: Procedimiento ordinario  
Nº proc. origen: 0000541/2018  
NIG: 3802342120180007604  
Materia: Sin especificar  
IUP: CR2020036431

Intervención:  
Demandante

Interviniente:  
Psa Financial Services Spain  
Efc Sa  
Demandado Luis Jesus Tosco Gonzalez

Abogado:  
Mario Pio Santana Gonzalez

Procurador:  
Rosario Hernandez  
Hernandez



## EDICTO

**D./DÑA. JUAN MANUEL PÉREZ RAMOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL Juzgado de Primera Instancia N° 3 (Antiguo mixto N° 3) DE San Cristóbal de La Laguna.**

### HAGO SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución dictada en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 0000148/2020 que se sigue en este Juzgado a instancia de PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN EFC SA representado por el/la Procurador/a ROSARIO HERNANDEZ HERNANDEZ contra LUIS JESUS TOSCO GONZALEZ, con domicilio en Calle Pintor Jose Aguiar, 1, 38208 de San Cristóbal de La Laguna en reclamación de 13.172,23 por principal más 3.951,67 para intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta de la/s siguiente/s finca/s propiedad del ejecutado:

### DATOS DE LOS BIENES SUBASTADOS

**VALOR DEL BIEN A EFECTOS DE SUBASTA (tras liquidación de cargas, si la hubiera): 7.449 EUROS.**

**DESCRIPCION COMPLETA DEL VEHICULO: MATRICULA 0467 JLH, marca Peugeot, modelo Partner.**

**LUGAR DONDE SE ENCUENTRA DEPOSITADO: CARRETERA GENERAL DEL NORTE, 116, LA VICTORIA DE ACENTEJO**

**DATOS DE CONTACTO DEL DEPOSITARIO: ANTONIO VALIENTE ALVAREZ, CON DNI 41951859C, Y N° DE TELEFONO 922580213 Y 677571197**

### CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA

La subasta se sujeta a las condiciones generales establecidas por la Ley de enjuiciamiento

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disposición de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que regulan la protección de datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser violados, ni serán introducidos con fines contrarios a los establecidos en la legislación de protección de datos personales.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN MANUEL PÉREZ RAMOS - Letrado de la Adm. de Justicia	28/09/2021 - 13:13:56
En la dirección <a href="https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos">https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-387341c09b5329433f72d73285b1632831304373	
El presente documento ha sido descargado el 28/09/2021 12:15:04	1



La difusión del texto de esta resolución a otras no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa discusión de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que hubieran un especial interés de tutela o de garantía del acuerdo de las víctimas o destinatarios, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cesados, ni comunicados con fines contrarios a los establecidos en la legislación.

civil, en sus artículos 643 y siguientes. Se puede acceder a su contenido actualizado a través del siguiente enlace: <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-323>

## A.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

1.- Para tomar parte en la subasta los licitadores se deben cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que es necesario haber depositado el 5 por ciento del valor de los bienes. Ese depósito se efectúa por los servicios telemáticos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria mediante retención de saldo de cuenta corriente. No está permitida la participación mediante aval bancario.

2.- El ejecutante sólo puede tomar parte en la subasta si existen otros licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren. No es necesario que deposite cantidad alguna.

3.- Solo el ejecutante o los acreedores posteriores pueden hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el/la letrado/a de la Administración de justicia responsable de la ejecución, con asistencia del cessionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago o consignación del precio del remate, que deberá hacerse constar documentalmente. Igual facultad corresponde al ejecutante si solicitase, en los casos previstos, la adjudicación del bien o bienes subastados.

## B.- MOMENTO Y FORMA DE CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

La subasta electrónica se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª La subasta tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas. Cada subasta está dotada con un número de identificación único asignado al expediente en que se ha acordado, cualquiera que sea el número de lotes de los que esté compuesta. El Portal efectuará la numeración de los lotes formados.

2.ª La subasta se abrirá a partir de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se haya publicado su anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Este anuncio contiene exclusivamente la fecha del mismo, la Oficina judicial ante la que se sigue el procedimiento de ejecución, su número de identificación y clase, así como la dirección electrónica que corresponda a la subasta en el Portal de Subastas.

La publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado se producirá una vez se haya efectuado el pago de la tasa de publicación por la parte ejecutante, salvo que esté exenta. El coste de la publicación será incluyible en la tasación de costas.

3.ª Una vez abierta la subasta solamente se pueden realizar pujas electrónicas con sujeción a las normas de esta Ley en cuanto a tipos de subasta, consignaciones y demás reglas que le fueran aplicables. En todo caso el Portal de Subastas informará durante su celebración de la existencia y cuantía de las pujas.

4.ª Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados deben estar dados de alta como usuarios del sistema, accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN MANUEL PÉREZ RAMOS - Letrado de la Adm. de Justicia

28/09/2021 - 13:13:56

En la dirección <https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-387341c09b5329433f72d73285b1632831304373

El presente documento ha sido descargado el 28/09/2021 12:15:04





La difusión de este documento en la resolución de la subasta no implicará que se realice a cargo previa disposición de los datos de carácter personal que los mismos portan y con el fin de respetar al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un espacio cerrado o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedida. El comunicado por correo electrónico no

diciembre, de firma electrónica, de forma que en todo caso exista una plena identificación de los licitadores. El alta se realiza a través del Portal de Subastas mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos e incluirá necesariamente todos los datos identificativos del interesado. A los ejecutantes se les identifica de forma que les permita comparecer como postores en las subastas dimanantes del procedimiento de ejecución por ellos iniciado sin necesidad de realizar consignación.

5.º El ejecutante, el ejecutado o el tercer poseedor, si lo hubiera, pueden, bajo su responsabilidad y, en todo caso, a través de la Oficina judicial ante la que se siga el procedimiento, enviar al Portal de Subastas toda la información de la que dispongan sobre el bien objeto de licitación, procedente de informes de tasación u otra documentación oficial, obtenida directamente por los órganos judiciales o mediante Notario y que a juicio de aquéllos pueda considerarse de interés para los posibles licitadores. También podrá hacerlo el/la letrado/a de la Administración de justicia por su propia iniciativa, si lo considera conveniente.

6.º Las pujas se enviarán telemáticamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas, que devolverá un acuse técnico, con inclusión de un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. En ese instante publicará electrónicamente la puja. El postor debe también indicar si consiente o no la reserva a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652 y si puja en nombre propio o en nombre de un tercero. Son admisibles posturas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, entendiéndose en los dos últimos supuestos que consienten desde ese momento la reserva de consignación y serán tenidas en cuenta para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja igual o más alta no consigne finalmente el resto del precio de adquisición. En el caso de que existan posturas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo. El portal de subastas sólo publicará la puja más alta entre las realizadas hasta ese momento.

## C.- DESARROLLO Y TERMINACION DE LA SUBASTA. PAGO DE LA DEUDA

1.- La subasta admite posturas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura. La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta fuera superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días a que se refiere este artículo por un máximo de 24 horas.

En el caso de que el/la letrado/a de la Administración de justicia tenga conocimiento de la declaración de concurso del deudor, suspenderá mediante decreto la ejecución y procederá a dejar sin efecto la subasta, aunque ésta ya se hubiera iniciado. Tal circunstancia se comunicará inmediatamente al Portal de Subastas.

2.- La suspensión de la subasta por un periodo superior a quince días lleva consigo la liberación de los saldos retenidos, retrotrayendo la situación al momento inmediatamente anterior a la publicación del anuncio. La reanudación de la subasta se realizará mediante una nueva publicación del anuncio como si de una nueva subasta se tratase.

3.- En la fecha del cierre de la subasta y a continuación del mismo, el Portal de Subastas remitirá al letrado/a de la Administración de justicia información certificada de la postura



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	JUAN MANUEL PÉREZ RAMOS - Letrado de la Adm. de Justicia	28/09/2021 - 13:13:56
En la dirección <a href="https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos">https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-387341c09b5329433f72d73285b1632831304373		
El presente documento ha sido descargado el 28/09/2021 12:15:04		3



La citación del texto de esta resolución a partes no interesadas en el procedimiento que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa discusión de los datos de carácter personal que los mismos contienen y con penas reservado al defensor a la intimidad, a los derechos de las personas que requieren un especial deber de tutela o a la garantía de la amplitud de las libertades o perjuicios, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser divulgados, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

telemática que hubiera resultado vencedora, con el nombre, apellidos y dirección electrónica del licitador.

En el caso de que el mejor licitador no completara el precio ofrecido, a solicitud del/la letrado/a de la Administración de Justicia, el Portal de Subastas le remitirá información certificada sobre el importe de la siguiente puja por orden decreciente y la identidad del postor que la realizó, siempre que este hubiera optado por la reserva de postura a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652.

4.- Terminada la subasta y recibida la información, el/la letrado/a de la Administración de justicia dejará constancia de la misma, expresando el nombre del mejor postor y de la postura que formuló.

En ese momento se liberarán o devolverán las cantidades consignadas por los postores excepto lo que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

A quienes hubieran reservado su postura también se retendrán sus depósitos para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico en el que hubieran sido realizadas.

Las devoluciones siempre se harán a quien efectuó el depósito con independencia de si hubiere actuado por sí como postor o en nombre de otro.

5.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, puede el deudor pagar íntegramente lo que debe al ejecutante por principal, intereses y costas y liberar los bienes embargados o hipotecados. También el tercer poseedor puede liberar el bien satisfaciendo lo que se deba al acreedor por principal, intereses y costas, dentro de los límites de la responsabilidad a que esté sujeto el bien.

#### D.- APROBACION DE REMATE Y ADJUDICACION

**- Aprobación de remate.** Si la mejor postura fuera igual o superior al 50 por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el/la letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, mediante decreto, el mismo día o el día siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de diez días desde la notificación del decreto, el rematante habrá de consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate. Realizada esta consignación, se le pondrá en posesión de los bienes.

**- Aprobación de remate de varios lotes subastados.** Para el pago de las cantidades reclamadas, el/la letrado de la Administración de Justicia puede acordar la subasta en lotes separados. Si, finalizadas las subastas, se comprobara que con el precio obtenido por alguno de lotes se cubriría el principal, intereses y costas adeudados, deberá resolver respecto a qué lotes son objeto de aprobación de remate y adjudicación teniendo en cuenta el menor perjuicio que se cause al demandado.

**- Existencia de posturas ofreciendo pagar a plazos.** Si sólo se hicieren posturas superiores al 50 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán saber al ejecutante quien, en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN MANUEL PÉREZ RAMOS - Letrado de la Adm. de Justicia

28/09/2021 - 13:13:56

En la dirección <https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-387341c09b5329433f72d73285b1632831304373

El presente documento ha sido descargado el 28/09/2021 12:15:04





Los datos de población en esta revisión no podrán ser utilizados para el cálculo previsto de los derechos de carácter personal de los mismos contribuyentes y con ello respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieren un segundo efecto de tutela o garantía de cumplimiento de los mismos individuos. Cuando se trate de datos personales incluidos en esta revisión no podrán ser utilizados para el cálculo previsto de los derechos de carácter personal de los mismos contribuyentes.

bien por el 30 por 100 del valor de salida. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

**.- Traslado para mejora de postura.** Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50 % del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días hábiles, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50 % del valor del bien a efectos de subasta o que, aun siendo inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 30 por ciento del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

**.- Pujas inferiores al 30 por ciento del valor de tasación. Denegación de la aprobación del remate.** Si la mejor postura no supera el 30 por ciento del valor de tasación o, siendo inferior, no cubre la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, el/la letrado/a de la Administración de justicia responsable de la ejecución, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Cuando el/la letrado/a de la Administración de justicia deniegue la aprobación del remate, dará traslado al acreedor para que pueda pedir la adjudicación de los bienes por el 30 por 100 del valor de tasación, o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

**- Subasta sin postores. Prohibición de adjudicación al ejecutante por cantidad inferior al 30 por ciento del valor de tasación.** Si en la subasta no hubiera ningún postor, el acreedor puede, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación del bien. El plazo comienza a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre de la subasta. El acreedor puede pedir la adjudicación por el 30 por cien del valor por el que el bien hubiera salido a subasta o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Si en el acto de la subasta no hubiera ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 30 por 100 del valor de tasación, o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos. En ningún caso, ni aun cuando actúe como postor rematante, puede el acreedor ejecutante adjudicarse los bienes, ni ceder el remate o adjudicación a tercero, por cantidad inferior al 30 por 100 del valor de tasación.

**- Cesión de remate por ejecutante y acreedores posteriores. Forma de efectuarla.** Sólo el ejecutante y los acreedores posteriores pueden participar en la subasta reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario. El cesionario deberá aceptar la cesión, previa o simultáneamente al pago del precio del remate, que deberá acreditarse documentalmente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  
**JUAN MANUEL PÉREZ RAMOS - Letrado de la Adm. de Justicia** 28/09/2021 - 13:13:56  
En la dirección <https://sede.justiciaencajanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-387341c09b5329433f72d73285b1632831304373  
El presente documento ha sido descargado el 28/09/2021 12:15:04



La difusión del tenor de esta resolución a partes no interesadas en su proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa asociación de los datos de carácter personal con los mismos contribuyentes y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que figuren en un expediente sobre de tutela o a la garantía de la autorización de las víctimas o beneficiarios. Cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser utilizados, ni comunicados con fines contrarios a los de la ley.

.- **Decreto de adjudicación del bien subastado.** Aprobado el remate y consignado, cuando proceda, en la cuenta de depósitos y consignaciones, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, se dictará decreto de adjudicación en el que se exprese, en su caso, que se ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria.

#### E.- ENTREGA DEL BIEN SUBASTADO

El rematante habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el del depósito, en el plazo de diez días desde la notificación del decreto de aprobación de remate. Realizada esta consignación, se le pondrá en posesión de los bienes, con independencia de que después de dicte el correspondiente decreto de adjudicación.

Y para que sirva de publicación mediante su inserción en el Portal de Subastas, expido, fírmoy sello el presente edicto en San Cristóbal de La Laguna.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN MANUEL PÉREZ RAMOS - Letrado de la Adm. de Justicia	28/09/2021 - 13:13:56
En la dirección <a href="https://sede.justiciaencajanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos">https://sede.justiciaencajanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-387341c09b5329433f72d73285b1632831304373	
El presente documento ha sido descargado el 28/09/2021 12:15:04	6



## Registro de Bienes Muebles de Santa Cruz de Tenerife

### Nota de Despacho

**Entrada** 20210010878 **Diario** 23 **Folio** 1542 **Asiento** 20210009281 **Fecha** 28/05/2021 10:35  
**Fecha/Lugar Doc** 13/04/2021 , SAN CRISTOBAL DE LA L N° **Doc** 148/2020

<b>Clase de Acto</b>	MANDAMIENTO EXPEDICIÓN CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO	
<b>Presentante</b>	ROSARIO HERNANDEZ HERNANDEZ	
<b>Bien</b>	Matr. 0467JLH Bast. VF37JBHY6FJ900770 (DGT). VEHICULO, marca SIN DETERMINAR, modelo SIN DETERMINAR.	
<b>Intervinientes</b>	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 LA LAGUNA PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN EFC SA LUIS JESUS TOSCO GONZALEZ	ORDENANTE BENEFICIARIO DEUDOR

**El Registrador de Bienes Muebles que suscribe, previo examen y calificación del documento presentado, de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, ha resuelto practicar la inscripción solicitada, al:**

<b>Folio</b>	<b>Número de bien</b>	<b>Descripción de bien</b>
3	20160005760	Matr. 0467JLH Bast. VF37JBHY6FJ900770 (DGT). VEHICULO, marca SIN DETERMINAR, modelo SIN DETERMINAR.

(\*) C.S.V.: 338013026C9F0EFF

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Base de cuantía declarada

Arancel RD 1427/89, 17 de noviembre, 1, 3.2, 4.b

Honorarios 39,07 €

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

## INFORME DEL VEHÍCULO

MATRÍCULA

0467JLH

Vigencia del seguro



Vigencia de ITV



Vehículo con cargas o gravámenes



## DATOS DEL TITULAR

Filiación:

TOSCO GONZALEZ LUIS JESUS

Cotitulares:

---

## IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

Matrícula:	0467JLH	F. de matriculación:	20/01/2016
Marca:	PEUGEOT	F. de 1ª matriculación:	---
Modelo:	PART OUTDOO BHDI 100	Renting:	No
Bastidor:	VF37JBHY6FJ900770	Domicilio vehículo:	CALLE PINTOR JOSE AGUIAR, NU: 1, , LA LAGUNA ( S CRUZ DE TENERIFE )
Servicio:	PART-SIN ESPECIFICAR	Tipo de vehículo:	VEHICULO MIXTO ADAPTABLE

## CARGAS O GRAVÁMENES

Concepto	Fecha	Datos autoridad
IMPAGO IVTM	2020	LA LAGUNA
EMBARGO	31/12/2020	3801320200023598
RESERVA	30/06/2016	3801320160011470

## DATOS SEGURO

El vehículo no consta como asegurado.

## HISTORIAL DE INSPECCIONES TÉCNICAS

Fecha ITV	F. de caducidad	Estación	Resultado	Kilómetros	Defectos	Gravedad
20/01/2016	20/01/2018	---	FAVORABLE	---	---	---
03/03/2018	03/03/2020	38015	FAVORABLE	46.892	---	---
12/06/2020	12/06/2022	38014	FAVORABLE	481.355	---	---

## HISTORIAL DE LECTURAS DEL CUENTAKILÓMETROS

Fecha de Lectura	Lectura	Responsable de Lectura
12/06/2020	481.355	Estación ITV - 38014
03/03/2018	46.892	Estación ITV - 38015



La DGT no se hace responsable de la veracidad de las lecturas del kilometraje reflejadas en este informe ya que han sido facilitadas por entidades ajenas a la DGT

El presente documento constituye un informe del Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico (artículo 2º del Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre). Los datos consignados reflejan la situación administrativa del vehículo en la fecha y hora indicadas, y en los siguientes términos:

1.- Tiene carácter puramente administrativo y los datos que figuran en él no prejuzgan cuestiones de propiedad, cumplimiento de contratos, y en general, cuantas de naturaleza civil o mercantil puedan suscitarse respecto de los vehículos.

2.- Este informe no sustituye al Permiso de Circulación.

La veracidad de este documento puede comprobarse utilizando el servicio telemático de validación de documentos, disponible en la web de la Dirección General de Tráfico <http://www.dgt.es>.



## INFORME DEL VEHÍCULO

MATRÍCULA

0467JLH

### INFORMACIÓN TÉCNICA

Cilindrada:	1560.0	Clas. Industria:	3100
Combustible:	DIESEL	Tipo:	7
Potencia neta (kW):	73.0	Variante:	7JBHY
Potencia fiscal ( CVF ):	11.47	Versión:	7JBHY6/3
Relación Potencia/Peso:	---	Confr. hom.:	E2*2001/116*0365*28
Plazas:	5	Vía anterior:	1507
Plazas pie:	---	Vía posterior:	1556
Masa máxima:	2060	Dist. entre ejes:	2728
Tara (kg):	---	Emissions CO2:	113.000
Masa Máxima en Carga:	2060	Nivel de emisiones:	EURO 6
Masa en Circulación:	1449		

### INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL



Tipo Alimentación:  
Combustible:  
Categoría vehículo eléctrico:

MONOFUEL  
DIESEL  
---

Consumo ( w/km ): 0000  
Autonomía ( km ): ---

### SEGURIDAD DEL VEHÍCULO



Año de ensayo  
Puntuación global



El presente documento constituye un informe del Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico (artículo 2º del Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre). Los datos consignados reflejan la situación administrativa del vehículo en la fecha y hora indicadas, y en los siguientes términos:

1.- Tiene carácter puramente administrativo y los datos que figuran en él no prejuzgan cuestiones de propiedad, cumplimiento de contratos, y en general, cuantas de naturaleza civil o mercantil puedan suscitarse respecto de los vehículos.

2.- Este informe no sustituye al Permiso de Circulación.

La veracidad de este documento puede comprobarse utilizando el servicio telemático de validación de documentos, disponible en la web de la Dirección General de Tráfico <http://www.dgt.es>.



**Registro de Bienes Muebles de Santa Cruz de Tenerife  
Certificación**

EL REGISTRADOR DE BIENES MUEBLES DE Santa Cruz de Tenerife Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE :

CERTIFICA: En vista de la solicitud que causó entrada 20210010878 en fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, en relación al bien matrícula 0467JLH, bastidor VF37JBHY6FJ900770 comunicado por la DGT y examinada la base de datos obrante en este Registro, resulta:

PRIMERO: Que en el mismo figura inscrito el bien Matr. 0467JLH Bast. VF37JBHY6FJ900770 (DGT). VEHICULO, marca SIN DETERMINAR, modelo SIN DETERMINAR..

SEGUNDO: Que con relación a este bien aparecen el/los siguiente/s asiento/s, que transcritos literalmente dicen:

Registro de Bienes Muebles de Santa Cruz de Tenerife BIEN nº: 20160005760 FOLIO : 1 ASIENTO : Inmatriculación FINANCIACIÓN A COMPRADOR CON RESERVA DE DOMINIO VEHICULO, marca PEUGEOT, modelo PARTNER, matrícula 0467JLH comunicada por la DGT, bastidor VF37JBHY6FJ900770. LUIS JESÚS TOSCO GONZÁLEZ, financia la adquisición del bien a que se refiere esta inscripción mediante un contrato de financiación a comprador con reserva de dominio a favor del finanziador PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN EFC, SA. En su virtud inscribo el dominio a favor del finanziador PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN EFC, SA y con prohibición de disponer por el comprador. Según resulta de las condiciones generales y particulares del contrato celebrado en Santa Cruz de Tenerife a trece de enero de dos mil dieciséis en un modelo de financiación a comprador con reserva de dominio, serie nº: 9108256101 presentado en este Registro el día treinta de junio de dos mil dieciséis que causó el asiento nº 20160009544 del diario 18. Queda archivada una copia en la base de datos con la referencia 20160011470.

Firmado electrónicamente por ANA MARGARITA LOPEZ RUBIO el cuatro de julio de dos mil dieciséis

Registro de Bienes Muebles de Santa Cruz de Tenerife BIEN nº 20160005760 FOLIO 2 ASIENTO EMBARGO VEHICULO, marca SIN DETERMINAR, modelo SIN DETERMINAR, matrícula 0467JLH. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 LA LAGUNA con domicilio en PLAZA DEL ADELANTADO nº 14, LA LAGUNA, Santa Cruz de Tenerife, por resolución dictada en el expediente 148/2020 seguido contra LUIS JESUS TOSCO GONZALEZ, se ordena ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO del bien descrito para responder de la cantidad de 13172,23 Eur. de principal, más 3951,67 Eur., para intereses y costas, en total 17123,9 Eur. En su virtud, ANOTO PREVENTIVAMENTE EL EMBARGO A FAVOR DE PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN EFC SA. Según resulta de mandamiento expedido el día once de agosto de dos mil veinte por JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 LA LAGUNA, presentado en este Registro el día treinta de diciembre de dos mil veinte que causó el asiento nº 20200020143 del diario 22. Queda archivada una copia en la base de datos con la referencia 20200023598.

Firmado electrónicamente por ANDRÉS BARETTINO COLOMA el cuatro de enero de dos mil veintiuno

No existen documentos presentados pendientes de despacho que hagan referencia al citado bien. Datos actualizados a fecha 28/05/2021.

A los efectos de lo establecido en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha hecho constar, en relación con el bien del que se certifica, la expedición de la presente certificación, así como la fecha y el procedimiento a que se refiere.

Y para que conste, expido la presente certificación.

Firmado con firma digital reconocida en Santa Cruz de Tenerife el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno por ANDRÉS BARETTINO COLOMA. Registrador de Bienes Muebles de Santa cruz de tenerife.  
Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) C.S.V.: 3380130509F835B9

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.-

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fc Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes.-

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fc Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fc Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)